



Apuntes del webinar

*Teletrabajadores
internacionales y
modificaciones en la
Ley 14/2013*

8 de junio de 2023

Mariana González Trejo y Sonia Canay Pazos
Departamento Jurídico de SIGA98 | Servicio Extranjería

Introducción.....	2
Profesionales Altamente Cualificados	2
Autorización de residencia para Profesionales Altamente Cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE	2
Denegación o revocación	3
Canje automático.....	4
Autorización de residencia nacional para Profesionales Altamente Cualificados.....	4
Supuestos de aplicación	5
Duración de la autorización	5
Salario	5
Documentos necesarios	5
Traslados intraempresariales.....	6
Formación exigida	6
Tipos de traslados y duración	6
Traslado intraempresarial ICT-UE	6
Traslado nacional	7
Aspectos importantes	7
Documentación.....	7
Emprendedores	8
¿Qué se considera como actividad emprendedora?	8
¿Qué pasos deben seguirse para la solicitud del permiso?	8
¿Qué documentos deben reunirse?.....	8
Teletrabajo internacional	9
Definición	9
Visado.....	9
Régimen fiscal aplicable.....	10
Requisitos.....	10
Seguridad social	11
Documentación.....	12
Solicitud en el exterior	13
Renovación.....	13

Introducción

La Ley 14/2013 pretendió facilitar el establecimiento de inversores y talento en España, en la línea de agilidad y simplificación de requisitos y procedimiento del resto de países de la UE. Un claro reflejo de estas condiciones más flexibles se proyectó en la eliminación de la situación nacional de empleo, la posibilidad de iniciar la solicitud dentro del territorio o que a los estudiantes se les otorgase una residencia como puente al trabajo especializado.

En esta misma línea, adaptar la legislación española a la economía globalizada y atraer capital, en diciembre del año de 2022 se publicó la Ley 28/2022, conocida como la Ley de *startups*. De esta forma, se introdujeron varios cambios que afectaron a la Ley 14/2013.

En consecuencia, se creó la residencia para teletrabajadores internacionales, se simplificaron los supuestos de acceso a la residencia de profesionales altamente cualificados, se extendió la duración de los permisos iniciales y se precisó mediante instrucciones qué define a la actividad innovadora y/o especial interés económico.

Es estos apuntes sistematizamos las modificaciones más relevantes introducidas en la Ley 14/2013.

Profesionales Altamente Cualificados

Es un permiso que pueden solicitar tanto graduados como especialistas siempre que sus condiciones salariales se ajusten a lo establecido por la Ley. Esta categoría comprende 2 modalidades de autorización:

1. Autorización de residencia para Profesionales Altamente Cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.
2. Autorización de residencia nacional para Profesionales Altamente Cualificados.

Autorización de residencia para Profesionales Altamente Cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE.

Para la concesión de una Tarjeta azul-UE, se pide:

- a) El extranjero debe tener una cualificación derivada de una formación de enseñanza superior de duración mínima de tres años y equivalente al menos al Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, correspondiente con el nivel 6 del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente y mismo nivel del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), o acrediten un mínimo de cinco años de conocimientos, capacidades y competencias avalados por una experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y **que sea pertinente para la profesión o sector especificado en el contrato de trabajo o en la oferta firme de**

- empleo**, en el caso del ejercicio de profesiones reguladas, acreditar su homologación conforme a la normativa sectorial relativa al ejercicio de profesiones reguladas.
- b) Presentar un contrato de trabajo válido o una oferta firme de empleo de alta cualificación para un período **de al menos seis meses** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la Tarjeta azul-UE.
 - c) Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo deberán ajustarse a las establecidas por la normativa vigente y el convenio colectivo aplicable. El salario bruto anual especificado en el contrato de trabajo no deberá ser inferior a un umbral salarial de referencia que se definirá reglamentariamente, con la normativa vigente, y que será como mínimo de 1,0 veces y como máximo de 1,6 veces el salario bruto anual medio.

Se permite un salario con un umbral del 80% siempre que se ajuste a la normativa vigente y al convenio colectivo aplicable, siempre que no sea inferior a 1,0 veces el salario bruto medio, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Para aquellas profesiones en las que haya una necesidad particular de trabajadores nacionales de terceros países y que pertenezcan a los grupos 1 y 2 de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.
2. Para los nacionales de terceros países que hayan obtenido la cualificación como máximo tres años antes de la presentación de la solicitud de Tarjeta azul-UE.

Si la Tarjeta azul-UE expedida durante este periodo se renueva, el umbral salarial seguirá siendo de aplicación en caso de que el período inicial de tres años no haya concluido aún, o no hayan transcurrido aún veinticuatro meses desde la expedición de la primera Tarjeta azul-UE.

En el caso de que la persona a la que se haya concedido una Tarjeta azul-UE requiera un visado para su entrada en España, las autoridades consulares del país donde se encuentre concederán el visado correspondiente sin que se exija ningún requisito adicional a los previstos en esta ley y en la normativa vigente en materia de visados.

Denegación o revocación

Se revocará o se denegará la renovación de la Tarjeta azul-UE, tras analizar las circunstancias específicas y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, cuando el extranjero ya no tenga un contrato de trabajo válido para un empleo de alta cualificación, y acumule un periodo de **desempleo superior a tres meses** habiendo sido titular de la Tarjeta azul-UE **durante menos de dos años**, o acumule un periodo de **desempleo superior a seis meses** **habiendo sido titular de la Tarjeta azul-UE durante al menos dos años**. También se revocará la Tarjeta azul-UE cuando su titular se haya desplazado a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España y haya obtenido una Tarjeta azul-UE en este Estado miembro.

Cuando concurren esas circunstancias para la retirada o no renovación de la Tarjeta azul-UE se concederá al interesado un plazo de tres meses para la búsqueda de un nuevo empleo, o seis meses en el caso de que el interesado haya sido titular de una Tarjeta azul-UE durante al menos dos años.

Cuando el titular de una Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea se desplace a España con el fin de desarrollar una actividad profesional durante un periodo de noventa días en cualquier periodo de 180 días, no se le requerirá ninguna autorización distinta a la Tarjeta azul-UE expedida por el Estado miembro de la Unión Europea para ejercer dicha actividad.

Canje automático

Quien haya residido al menos doce meses en un Estado miembro de la Unión Europea diferente de España como titular de una Tarjeta azul-UE, o seis meses en el caso de que haya residido en más de un Estado miembro como titular de una Tarjeta azul-UE, tendrá derecho a entrar, residir y trabajar en España, para lo cual deberá solicitar una Tarjeta azul-UE en España.

La solicitud podrá presentarse por el empleador o el empleado a las autoridades competentes mientras el titular de la Tarjeta azul-UE está residiendo en el territorio del primer Estado miembro. En el caso de que el titular de la Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea diferente de España se encuentre ya en territorio español, la solicitud deberá presentarse ante el órgano competente para su tramitación **antes de transcurrir el plazo máximo de un mes desde su entrada en España.**

La presentación de la solicitud deberá acompañarse de la Tarjeta azul-UE expedida en el primer Estado miembro, un documento de viaje válido, un contrato de trabajo u oferta firme de empleo de **alta cualificación por un periodo de al menos seis meses**, pruebas de que cumple el umbral salarial y, en caso de profesión regulada, la acreditación del reconocimiento de las cualificaciones que corresponda de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación.

El titular de una Tarjeta azul-UE expedida por un Estado miembro de la Unión Europea estará autorizado para comenzar a trabajar en **España desde el momento de la solicitud completa de la Tarjeta azul-UE en España**, sin perjuicio del sentido de la resolución posterior.

En el caso de que las solicitudes de los miembros de la familia no se presenten de forma simultánea a la del titular de la Tarjeta azul-UE, éstas deberán presentarse en el plazo máximo de un mes desde la entrada de los familiares en España.

Autorización de residencia nacional para Profesionales Altamente Cualificados

Este permiso engloba cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Aquellas personas que tienen una titulación equiparable a al menos el nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Este nivel se corresponde con **técnico superior**.
2. A los titulares de un nivel 5A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. Este nivel incluye las siguientes enseñanzas: **título de técnico superior de formación profesional, título de técnico superior de artes plásticas y diseño, técnico deportivo superior**.

3. A los especialistas cuya experiencia profesional es equiparable a **3 años**.

En el caso de los estudios, estos pueden acreditarse con el título apostillado o legalizado, mientras que, en el caso de conocimiento especializado puede aportarse un certificado de experiencia.

Supuestos de aplicación

Desaparecen los supuestos de aplicación vinculados a las condiciones de la empresa. La única categoría que existe para la autorización de residencia para profesionales altamente cualificados es la de graduados, postgraduados y especialistas.

Duración de la autorización

Se modifica la duración del permiso inicial a 3 años, mientras que las renovaciones se mantienen de 2 en 2 años, salvo que corresponda solicitar una residencia de larga duración.

Salario

Aunque este aspecto no se modifica, se expresa que, conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las cantidades mínimas exigidas sufrirán un ajuste hacia el alza.

GRUPOS 1 y 2 CON-11	SALARIO MEDIO ANUAL
Directores y gerentes	54.142€
Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	40.077€

(Fuente INE) <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=10916>

Criterios de salariales¹

Asimismo, la única reducción salarial que se conserva es la asociada a la edad: hasta 30 años, donde cabe aplicar un coeficiente reductor de hasta 0.75% sobre la cantidad mínima exigida por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

Documentos necesarios

Es fundamental que el contrato, el formulario y la autorización estén firmados a través de la firma del representante legal o de la persona apoderada para presentar la solicitud.

Se persigue como propósito reducir la cantidad de documentos asociados a un expediente. Por ejemplo, dado que la firma digital expresa el documento de identidad del firmante, se considera que no es necesario añadir el DNI o NIE del representante. Incluso la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos apuesta por prescindir de los poderes de representación y

¹ Información tomada de los Criterios de Aplicación de la Ley 14/2013.

contratación de los representantes legales aportados por el interesado. No obstante, nuestro consejo es adjuntar toda la documentación:

- a) Pasaporte completo y en vigor del interesado.
- b) Tasa administrativa pagada.
- c) Formulario firmado.
- d) Contrato de trabajo.
- e) Perfil.
- f) Título de educación superior o experiencia equiparable a 3 años.
- g) CV.
- h) Poderes de representación y contratación.
- i) DNI o NIE del representante legal.
- j) CIF.
- k) Mandato de representación o poder de representación.

Traslados intraempresariales

Esta autorización está pensada para trasladar a trabajadores que prestan sus servicios en un lugar diferente a España. Los traslados intraempresariales involucran a 2 empresas: la que traslada y la que forma parte del mismo grupo o tiene un acuerdo de servicios.

Formación exigida

1. Aquellas personas que tienen una titulación equiparable a al menos el nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Este nivel se corresponde con **técnico superior**.
2. A los titulares de un nivel 5A del Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente. Este nivel incluye las siguientes enseñanzas: **título de técnico superior de formación profesional, título de técnico superior de artes plásticas y diseño, y técnico deportivo superior**.
3. A los especialistas cuya experiencia profesional es equiparable a **3 años**.

Tipos de traslados y duración

Traslado intraempresarial ICT-UE

Se aplica a los desplazamientos temporales para trabajar como directivo, especialista o para formación, desde una empresa establecida fuera de la Unión Europea a una entidad perteneciente a la misma empresa o grupo de empresas establecida en España.

- a) Directivo: es aquel que tiene entre sus funciones la dirección de la empresa o de un departamento o subdivisión de esta.

- b) Especialista: es quien posee conocimientos especializados relacionados con las actividades, técnicas o la gestión de la entidad.
- c) Trabajador en formación: es aquel titulado universitario que es desplazado con el fin de que obtenga una formación en las técnicas o métodos de la entidad y que perciba una retribución por ello.

La duración máxima del traslado será de 3 años para directivos y trabajadores especializados, en el caso de trabajadores que realicen actividades en formación será de un año.

Traslado nacional

Esta categoría engloba a las situaciones no incluidas en los anteriores supuestos y aquellos casos en los que haya transcurrido la duración máxima del traslado intraempresarial ICT-UE. El período de validez de la autorización de residencia será de 3 años o igual a la duración del traslado.

Aspectos importantes

- a) En caso de que exista, es necesario aportar el convenio de la seguridad social entre España y la empresa que traslada.
- b) Si el convenio no cubre la asistencia médica es necesario contratar un seguro de salud.
- c) En caso de que no exista un convenio, la empresa abrir una cuenta de cotización y cotizar por el empleado.

Documentación

- a) Pasaporte completo y en vigor.
- b) Tasa administrativa pagada.
- c) Formulario de solicitud firmado.
- d) Documentación que acredite la pertenencia a un mismo grupo de empresas o un contrato de prestación de servicios.
- e) Acreditación de la existencia de una actividad empresarial estable en España de la empresa que recibe al trabajador.
- f) Carta de la empresa extranjera acreditando el traslado del trabajador.
- g) Justificación de la titulación superior o experiencia profesional.
- h) CV del trabajador.
- i) Acreditación de la relación laboral.
- j) Convenio con la seguridad social. En caso de no existir compromiso firmado de dar de alta en la seguridad social española.
- k) Mandato de representación o poder de representación.

Emprendedores

Es un permiso que está dirigido a los extranjeros que van a desarrollar una actividad empresarial de carácter innovador y/o que tenga especial interés económico para España.

¿Qué se considera como actividad emprendedora?

Se considerará una actividad emprendedora aquella que sea innovadora y/o tenga especial interés económico para España y a tal efecto cuente con un informe favorable emitido por ENISA.

Los criterios para la evaluación del carácter innovador contemplan la presencia de alguno de los siguientes aspectos: el modelo de negocio, el producto o servicio, los procesos diferenciados de la empresa, la utilización de tecnología propia, o la utilización de patentes y otros derechos de propiedad industrial.

Por su parte, los criterios para la evaluación del especial interés económico para España contemplarán el grado de escalabilidad de la actividad emprendedora a partir de los siguientes criterios: grado de atractivo del mercado, fase de la vida de la empresa, modelo de negocio, competencia, equipo, contratos con proveedores, clientes.

¿Qué pasos deben seguirse para la solicitud del permiso?

1. Solicitar la valoración del proyecto o negocio a ENISA. Una vez aportada la información, ENISA remitirá una notificación de entrega de documentación a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.
2. Realizar la solicitud ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos.

La solicitud de autorización para emprendedores se puede realizar desde el exterior. Hasta ahora si se residía en el exterior debían obtener previamente un visado que les autorizaba a venir a España durante un año y poner en marcha el negocio.

¿Qué documentos deben reunirse?

La solicitud debe formularse con los siguientes documentos:

- a) Pasaporte completo y en vigor.
- b) Tasa administrativa pagada.
- c) Formulario de solicitud firmado.
- d) Acreditación de recursos económicos suficientes.
- e) Declaración responsable donde figure el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de cualquier actividad laboral o profesional.
- f) Mandato de representación o poder de representación.

Teletrabajo internacional

Definición

En numerosas ocasiones, los trabajadores de las empresas emergentes pueden realizar su trabajo de manera remota, siempre que dispongan de un equipo informático y una conexión a internet de calidad. Esta expansión del teletrabajo da lugar al surgimiento de un nuevo estilo de vida denominado nomadismo digital. Pueden trabajar en remoto y cambiar de residencia, compatibilizando el trabajo **de alta cualificación** con el turismo inmersivo en el país de residencia. Se define como aquel ciudadano extranjero nacional de un tercer Estado que se halla en situación de residencia por teletrabajo de carácter internacional, autorizado a permanecer en España para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

En el caso de ejercicio de una actividad laboral, el titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional solo podrá trabajar para empresas radicadas fuera del territorio nacional.

En el supuesto de ejercicio de una actividad profesional, se permitirá al titular de la autorización por teletrabajo de carácter internacional trabajar para una empresa ubicada en España, siempre y cuando el porcentaje de dicho trabajo no sea superior al 20% del total de su actividad profesional.

Visado

El visado para el teletrabajo de carácter internacional permite entrar y residir en España durante un máximo de un año mientras que sus titulares trabajan para sí mismos o para empleadores en cualquier lugar del mundo y constituirá título suficiente para residir y trabajar a distancia en España durante su vigencia, **siempre que se acredite ser graduado o postgraduado de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio o bien con una experiencia profesional mínima de tres años.**

En el plazo de **sesenta días naturales antes de la expiración del visado**, los teletrabajadores de carácter internacional que estén interesados en continuar residiendo en España podrán solicitar la autorización de residencia para trabajador a distancia internacional, siempre y cuando se mantengan las condiciones que generaron el derecho.

La autorización de residencia para el teletrabajo internacional va a permitir a los extranjeros **que ya se hallan de forma regular en España, por ejemplo, aquellos que están estudiando en España o los que siendo titulares de un visado de teletrabajo vayan a agotar dicho año de residencia y quieran continuar en España, solicitar una autorización por un período máximo de tres años, renovable por un período de dos años, pudiendo obtener la residencia permanente a los cinco años.**

También se facilitará la expedición del Número de Identidad de Extranjero para los solicitantes de autorizaciones de residencia otorgadas al amparo de esta ley y las personas que pretendan realizar actividades relacionadas con los objetivos de esta ley, debiendo solicitarse en una página web específica, pendiente de habilitación, para este colectivo.

Régimen fiscal aplicable

Podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la **Renta de no Residentes**, con diferentes matizaciones, manteniendo la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes.

Requisitos

Las personas solicitantes de los visados o autorizaciones de residencia de teletrabajo de carácter internacional:

- a) Acreditar que cuentan con recursos económicos para sí y para los miembros de su familia de acuerdo con las siguientes cuantías:
 - ✓ Titulares de los visados y autorizaciones de residencia: cantidad que represente **mensualmente el 200% del salario mínimo interprofesional (SMI)**.
 - ✓ Unidades familiares que incluyan dos personas contando a la persona titular y a la persona reagrupada: al menos el 75% del SMI. Se requerirá un 25% del SMI por cada miembro adicional a las dos personas mencionadas.

Para esta acreditación se podrá emplear cualquier medio de prueba y se efectuará un análisis individualizado. Esencialmente se admitirá el contrato de trabajo, oferta firme de empleo o, en el caso de actividad profesional, contrato mercantil, que corresponda a la actividad laboral o profesional que motiva la autorización. Deberá acreditarse la titularidad, licitud y disponibilidad de los fondos que se empleen como medio de prueba.

- b) Certificado de antecedentes penales del país o países en los que haya residido durante los últimos dos años. Adicionalmente, se presentará una declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años. No será de aplicación en el caso de que la persona solicitante sea titular de una autorización de residencia o de estancia en España superior a 6 meses.
- c) Seguro público o privado de enfermedad. Deben contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España, que deberá permanecer activo durante el período de vigencia de la autorización, **no considerándose válidos los seguros de viaje**.
 - ✓ Si no está cubierta por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social suscrita por España y por lo tanto esté obligada a la cotización en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el requisito se entenderá acreditado mediante la aportación del compromiso de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social del que hablaremos más adelante.

- ✓ Si está cubierta por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social y ésta prevé la cobertura sanitaria de los trabajadores asegurados en un Estado que desarrollan su actividad en el territorio de otro Estado, certificado de derecho emitido por la institución competente del Estado en cuyo sistema de seguridad social esté asegurado.
 - ✓ Si la persona solicitante está cubierta por una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social pero la misma no prevé tal cobertura, el solicitante deberá acreditar que dispone de un seguro de enfermedad público o privado que proporcione coberturas equiparables a las provistas por el Sistema Nacional de Salud. En caso de seguro privado, la entidad aseguradora deberá constar como inscrita en el [listado de entidades aseguradoras y reaseguradoras](#) de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
 - ✓ En el caso de seguro público de enfermedad, podrá acreditarse por esta vía para aquellas personas que hayan suscrito un convenio de asistencia sanitaria con la Comunidad Autónoma en cuyo territorio estén empadronadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos al efecto.
- d) Acreditación de la titulación o experiencia profesional. La acreditación de la condición de graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio se realizará mediante la presentación de una copia de la titulación o, de forma alternativa, mediante la aportación de la documentación que acredite una experiencia profesional mínima de tres años en funciones análogas a las del puesto a desempeñar como teletrabajador de carácter internacional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación y que sea pertinente para el desempeño de la relación laboral o profesional a distancia que se autoriza.
- e) En el caso del ejercicio de profesiones reguladas, se deberá acreditar la homologación de la titulación conforme a la normativa. En el caso de solicitudes de personas tituladas en formación profesional, si existen dudas acerca de la equivalencia con el sistema educativo español, se podrá requerir la acreditación de la convalidación de los mismos ante la autoridad educativa competente.

No procederá la concesión de visado o autorización de residencia por teletrabajo de carácter internacional a las personas solicitantes cuyas circunstancias estén incluidas en el ámbito subjetivo de las autorizaciones de residencia por traslado intraempresarial.

Seguridad social

Las personas titulares de una autorización de residencia de teletrabajadores de carácter internacional deben cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente, sin que exista ninguna especialidad en lo que se refiere a requisitos o procedimiento de inscripción de las empresas, altas, bajas y cotización.

La solicitud debe acompañarse por una **declaración responsable** de la empresa, en el caso de trabajo por cuenta ajena, o del trabajador, en el caso de trabajo por cuenta propia, en la que conste el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral o profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de que la persona solicitante, desplazada a España para realizar la actividad, **mantenga la inclusión en el sistema de Seguridad Social del Estado de origen**, esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable, y se acompañará del certificado de legislación aplicable expedido por el organismo de seguridad social correspondiente.

En el caso de que a la persona solicitante no le sea de aplicación un instrumento internacional de Seguridad Social suscrito por España, y vaya a desempeñar un trabajo por cuenta ajena, la solicitud se acompañará de la acreditación o justificación de inscripción de la empresa en la Seguridad Social o, si la persona extranjera se encuentra fuera de España y solicita un visado de residencia de teletrabajo de carácter internacional, de la acreditación o justificación de solicitud de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

Documentación

- a) Copia del pasaporte completo o documento de viaje en vigor (todas las páginas).
- b) Justificante de haber abonado la tasa correspondiente.
- c) Formulario de solicitud firmado por la persona teletrabajadora.
- d) Acreditación de una relación laboral o profesional mínima de tres meses a la fecha de la solicitud con la empresa o empresas extranjeras con la que mantiene dicha relación.
- e) Acreditación de una actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa extranjera o grupo de empresas con la que la persona trabajadora mantiene relación laboral o profesional.
- f) En los supuestos de una relación laboral, carta de la empresa extranjera autorizando el desarrollo del trabajo en remoto desde España.
- g) En los supuestos de una relación profesional, documentación que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia.
- h) Acreditación de contar recursos económicos suficientes.
- i) Certificado de antecedentes penales y declaración responsable de la inexistencia de antecedentes penales de los últimos 5 años.
- j) Acreditación de contar con un seguro público o privado de enfermedad.
- k) Declaración responsable donde figure el compromiso de cumplimiento, con carácter previo al inicio de la actividad laboral o profesional, de las obligaciones en materia de seguridad social y, en caso de no cobertura mediante norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad

social y trabajo por cuenta ajena, acreditación de la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

- m) Copia de la titulación o documentación que acredite una experiencia profesional de al menos tres años, en los términos establecidos en la instrucción séptima.

Solicitud en el exterior

Las solicitudes de visado deberán acompañarse, adicionalmente, de todos los documentos que sean requeridos en cumplimiento con la normativa vigente en materia de visados, traducidos y legalizados por vía diplomática o, en su caso, apostillados. De este requisito están eximidos los documentos públicos de la Unión Europea y cualquier otro documento emitido en virtud de una norma internacional de coordinación de sistemas de seguridad social, puesto que dichas normas prevén expresamente la exención de legislación y traducción de tales documentos.

Renovación

Para la renovación de las autorizaciones contempladas en la ley, se comprobará el mantenimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la autorización.



Servicio de Extranjería
986 866 171
atencioncliente@gestores.net
www.gestores.net